

Cuenca, 20 de abril de 2018

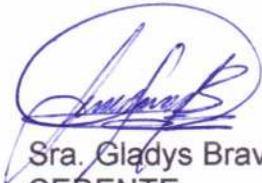
Doctor
Wilmer Bravo
PRESIDENTE DE COMTRANUTOME S.A.
Su despacho.

De mis consideraciones:

Por medio del presente quiero hacer llegar a Ud. y por su intermedio a los señores miembros del Honorable Consejo Directivo, un cordial y afectuoso saludo; y a la vez comunicarle que yo: BRAVO ALVAREZ GLADYS MERCEDES con C.I. 010286449-3 he procedido a la venta de mi acción dentro de la Compañía de Transporte Urbano Tomebamba "COMTRANUTOME S.A."; al Sr. BARBECHO LOPEZ JAIME RAFAEL con C.I. 010250323-2. Representado por el Sr. BARBECHO LOPEZ IVAN PATRICIO con C.I. 010294732-2 mediante poder general que se adjunta.

Particular que ponemos en su conocimiento para fines legales consiguientes, suscribiéndonos de Ud. (s).

Atentamente,



Sra. Gladys Bravo,
CEDENTE



Sr. Patricio Barbecho,
CESIONARIO

NOTA: Se adjunta la documentación correspondiente.



Dr. Rafael Cevallos
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

Libro de Escrituras Públicas

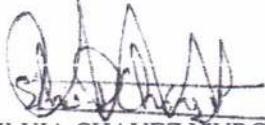
TOMO NUMERO: único
PODER GENERAL 300 / 2012

PAGINA: 300

En la ciudad de NUEVA YORK - CONDADO DE QUEENS, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a los siete días del mes de marzo del dos mil doce, ante mí, SILVIA CHAVEZ MURGUEYTIO AGENTE CONSULAR en esta ciudad, comparece JA RAFAEL BARBECHO LOPEZ mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil soltero(a), con domicilio 40-45 HAMPTON ST APT 3A ELMHURST NY 11373, con cédula número 0102503232, legalmente capaz a quien de con doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER GENERAL, generalísimo, ampl suficiente, cual en derecho se requiere a favor de IVAN PATRICIO BARBECHO LOPEZ, con cédula de ciudadanía n° 0102947322, domiciliado en CUENCA, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre o los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) Para que administre sin restricción al; todos los bienes muebles e inmuebles, presentes o futuros; b) Para que pueda, comprar, vender, permutar, dar en arrendamiento anticresis, recibir adjudicaciones, celebrar contratos de compraventa, respecto a dichos bienes muebles e inmuebles; c) solicitar o contratar préstamos a nombre del mandante con cualquier institución del sistema financiero ecuatoriano para lo queda enteramente facultado para pactar libremente los términos y condiciones de tales créditos como montos, plazos, tasa interés, etc, y para que en garantía de dichos préstamos o los que actualmente tuviere el mandante o los que adquiriera en el futuro pueda hipotecar cualquier inmueble de propiedad del mandante o los que adquiriera en el futuro, grave o acepte cualquier limitación de dominio, a favor de cualquier institución bancaria o financiera del país, sobre bienes muebles o inmueble propiedad del mandante, y para que suscriba todos los documentos relacionados con los préstamos que se otorguen e hipoteca abierta, prohibición voluntaria de enajenar o gravámenes que se constituyan, tales como pagarés, contratos de mutuo, tabla amortización, escrituras públicas, contrate póliza de seguros, solicite avalúos, firme cartas de autorización, así como cualquier otro documento sea este público o privado que sea necesario para la obtención de dichos préstamos y para la constitución de garantías, o que fueren requeridos para recibir dinero a mutuo o dar en préstamo, cobrar créditos, pagar deudas, recibir arriendos, extender recibos, finiquitos y cancelaciones, según sea del caso; d) Para suscribir toda clase de instrumentos públicos o privados; e) Abrir o manejar, cuentas corrientes o de ahorro en instituciones bancarias, asociaciones mutualistas, cooperativas, instituciones análogas; girar cheques, retirar dinero o realizar depósitos, endosar y cancelar cheques, pagarés o letras de cambio, girarlos y emitirlos, contratar, sobregiros, efectuar transferencias, solicitar servicios y efectuar todo tipo de transacciones operacionales bancarias permitidas por la ley respecto de tales cuentas; para estos efectos, podrán registrar su firma, para pueda ejercer estas facultades; f) Para celebrar actos y contratos civiles, mercantiles, bancarios o financieros permitidos por las leyes, sin limitación alguna, sean estos locales o internacionales; g) para representarle al mandante, en las compañías a las que pertenezca como socio o accionista, ejerciendo los derechos que le corresponda por disposiciones de la Ley o de los Estatutos de las sociedades, títulos de acciones o ceda participaciones, intervenga en aumentos de capital y, en general, todas las facultades societarias, sin limitación alguna; h) para intervenir como actora o demandada o tercera interesada, en cualquier clase de juicio, instancias de carácter civil, mercantil, tributario o administrativo, suscribiendo demandas o peticiones o escritos necesarios, auspiciados por un profesional de derecho, y para delegar este Poder únicamente en caso de ser necesario en una persona de confianza y reasumirlo a su arbitrio; i) Para que intervenga presentando solicitudes, reclamos y cualquier petición o escrito ante autoridades administrativas de cualquier sector, y ante entidades seccionales; j) Para realizar pagos de impuestos o contribuciones fiscales o municipales a que pudiere estar obligada; k) Para realizar peticiones, para levantar el patrimonio familiar, posesiones efectivas, particiones judiciales y extrajudiciales, para obtener insinuaciones Judiciales o Notariales; l) Para solicite las declaratorias de propiedad horizontal, en el Municipio respectivo para lo cual queda facultado para firmar toda clase de documentos sean públicos o privados, relacionados con la obtención de este trámite, así mismo, si es del caso, poder firmar aclaratorias o modificatorias; ll) Para que pueda adquirir vehículos y preñarlos, constituirlos en arrendamiento mercantil o reserva de dominio; m) Para que contrate seguros o respecto de los existentes pague primas haga efectivo el cobro de los riesgos amparados por los seguros, renueve pólizas o presente reclamos atinentes a esta materia. El presente Mandato incluye todas las facultades accesorias inherentes al mismo, que sean propias y necesarias al pleno cumplimiento de su objeto.- n) Autorizo al apoderado para que firme las cartas de autorización para revisión del buro de crédito y Central de Riesgo.- Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (E) Yo la o los o poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código



Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento C Codificado. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la, los, las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratificaron en su contenido, aprob(ó-aron) todas las partes y firm(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha a indicadas, de lo cual doy fe.-



f). SILVIA CHAVEZ MURGUEYTIO
AGENTE CONSULAR



f). JAIME RAFAEL BARBECHO LOPEZ

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NUEVA YORK - CONDADO DE QUEENS.- Dado y sellado, a los siete días del mes de marzo del dos mil doce.



SILVIA CHAVEZ MURGUEYTIO,
AGENTE CONSULAR



ARANCEL CONSULAR : II-6.1 ; US\$ 80
CNY

Cuenca, 20 de abril del 2018

Distinguido

Sr. Jorge Flores Peralta

**GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE URBANO
TOMBAMBA "COMTRANUTOME S.A."**

Ciudad.-

Por medio de la presente me permito comunicar a usted, que con la fecha indicada en este documento, se ha transferido la propiedad del Sra. BARAVO ALVAREZ GLADYS MERCEDES con C.I. No. 010286449-3, 1 acción contenida en el Título de Acción, que mantengo en la Compañía de Transporte Urbano Tomebamba COMTRANUTOME S.A., a favor del Sr. BARBECHO LOPEZ JAIME RAFAEL con C.I. 010250323-2. Representado por el Sr. BARBECHO LOPEZ IVAN PATRICIO con C.I. 010294732-2, que en consecuencia y actualmente será el nuevo propietario de la misma, según el siguiente detalle:

| No. de Acciones | Numeración acciones | Valor unitario cada una | Valor Total US\$ Dólares |
|-----------------|---------------------|-------------------------|--------------------------|
| 1 | 346 | \$ 500 | \$ 500 |

TOTAL US\$ 500

En la presente cesión se incluyen tanto las utilidades o dividendos correspondientes, así como todos los derechos inherentes a las acciones materia de la presente comunicación expedida en la fecha indicada *ut supra*. Adjunto a la presente se servirá encontrar el título correspondiente, razón por la cual, solicito a usted se proceda con la inscripción de la cesión en el Libro de Acciones y Accionistas de su representada, así como también, pido que se emita un nuevo título a nombre del Cesionario.

Por la favorable acogida que sabrá dispensar a la presente, suscribo.

Atentamente,

CEDENTE



**Sra. Gladys Mercedes Bravo Álvarez,
C.I. 0102864493
No. ACCIONES: 1**

CECIONARIO



**Sr. Iván Patricio Barbecho López,
C.I. 0102947322.
No. ACCIONES: 1**



Dr. Rafael Cevallos
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

Libro de Escrituras Públicas

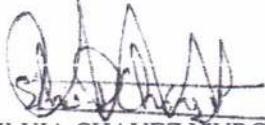
TOMO NUMERO: único
PODER GENERAL 300 / 2012

PAGINA: 300

En la ciudad de NUEVA YORK - CONDADO DE QUEENS, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a los siete días del mes de marzo del dos mil doce, ante mí, SILVIA CHAVEZ MURGUEYTIO AGENTE CONSULAR en esta ciudad, comparece JA RAFAEL BARBECHO LOPEZ mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil soltero(a), con domicilio 40-45 HAMPTON ST APT 3A ELMHURST NY 11373, con cédula número 0102503232, legalmente capaz a quien de con doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER GENERAL, generalísimo, ampl suficiente, cual en derecho se requiere a favor de IVAN PATRICIO BARBECHO LOPEZ, con cédula de ciudadanía n° 0102947322, domiciliado en CUENCA, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre o los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) Para que administre sin restricción al; todos los bienes muebles e inmuebles, presentes o futuros; b) Para que pueda, comprar, vender, permutar, dar en arrendamiento anticresis, recibir adjudicaciones, celebrar contratos de compraventa, respecto a dichos bienes muebles e inmuebles; c) solicitar o contratar préstamos a nombre del mandante con cualquier institución del sistema financiero ecuatoriano para lo queda enteramente facultado para pactar libremente los términos y condiciones de tales créditos como montos, plazos, tasa interés, etc, y para que en garantía de dichos préstamos o los que actualmente tuviere el mandante o los que adquiriera en el futuro pueda hipotecar cualquier inmueble de propiedad del mandante o los que adquiriera en el futuro, grave o acepte cualquier limitación de dominio, a favor de cualquier institución bancaria o financiera del país, sobre bienes muebles o inmueble propiedad del mandante, y para que suscriba todos los documentos relacionados con los préstamos que se otorguen e hipoteca abierta, prohibición voluntaria de enajenar o gravámenes que se constituyan, tales como pagarés, contratos de mutuo, tabla amortización, escrituras públicas, contrate póliza de seguros, solicite avalúos, firme cartas de autorización, así como cualquier otro documento sea este público o privado que sea necesario para la obtención de dichos préstamos y para la constitución de garantías, o que fueren requeridos para recibir dinero a mutuo o dar en préstamo, cobrar créditos, pagar deudas, recibir arriendos, extender recibos, finiquitos y cancelaciones, según sea del caso; d) Para suscribir toda clase de instrumentos públicos o privados; e) Abrir o manejar, cuentas corrientes o de ahorro en instituciones bancarias, asociaciones mutualistas, cooperativas, instituciones análogas; girar cheques, retirar dinero o realizar depósitos, endosar y cancelar cheques, pagarés o letras de cambio, girarlos y emitirlos, contratar, sobregiros, efectuar transferencias, solicitar servicios y efectuar todo tipo de transacciones operacionales bancarias permitidas por la ley respecto de tales cuentas; para estos efectos, podrán registrar su firma, para pueda ejercer estas facultades; f) Para celebrar actos y contratos civiles, mercantiles, bancarios o financieros permitidos por las leyes, sin limitación alguna, sean estos locales o internacionales; g) para representarle al mandante, en las compañías a las cuales pertenezca como socio o accionista, ejerciendo los derechos que le corresponda por disposiciones de la Ley o de los Estatutos de las sociedades, títulos de acciones o ceda participaciones, intervenga en aumentos de capital y, en general, todas las facultades societarias, sin limitación alguna; h) para intervenir como actora o demandada o tercera interesada, en cualquier clase de juicio, instancias de carácter civil, mercantil, tributario o administrativo, suscribiendo demandas o peticiones o escritos necesarios, patrocinados por un profesional de derecho, y para delegar este Poder únicamente en caso de ser necesario en una persona de confianza y reasumirlo a su arbitrio; i) Para que intervenga presentando solicitudes, reclamos y cualquier petición o escrito ante autoridades administrativas de cualquier sector, y ante entidades seccionales; j) Para realizar pagos de impuestos o contribuciones fiscales o municipales a que pudiere estar obligada; k) Para realizar peticiones, para levantar el patrimonio familiar, posesiones efectivas, particiones judiciales y extrajudiciales, para obtener insinuaciones Judiciales o Notariales; l) Para solicitar las declaratorias de propiedad horizontal, en el Municipio respectivo para lo cual queda facultado para firmar toda clase de documentos sean públicos o privados, relacionados con la obtención de este trámite, así mismo, si es del caso, poder firmar aclaratorias o modificatorias; ll) Para que pueda adquirir vehículos y preñarlos, constituirlos en arrendamiento mercantil o reserva de dominio; m) Para que contrate seguros o respecto de los existentes pague primas haga efectivo el cobro de los riesgos amparados por los seguros, renueve pólizas o presente reclamos atinentes a esta materia. El presente Mandato incluye todas las facultades accesorias inherentes al mismo, que sean propias y necesarias al pleno cumplimiento de su objeto.- n) Autorizo al apoderado para que firme las cartas de autorización para revisión del buro de crédito y Central de Riesgo.- Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (E) Yo la o los o poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código



Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento C Codificado. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la, los, las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratificaron en su contenido, aprob(ó-aron) todas las partes y firm(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha a indicadas, de lo cual doy fe.-



f). SILVIA CHAVEZ MURGUEYTIO
AGENTE CONSULAR



f). JAIME RAFAEL BARBECHO LOPEZ

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NUEVA YORK - CONDADO DE QUEENS.- Dado y sellado, a los siete días del mes de marzo del dos mil doce.



SILVIA CHAVEZ MURGUEYTIO,
AGENTE CONSULAR



ARANCEL CONSULAR : II-6.1 ; US\$ 80
CNY